

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Real orden.*

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Molezun y otros vecinos de Cambre contra un acuerdo de esa Comision provincial, revocatorio de otro del Ayuntamiento que ordenó á D. Marcelino Fernandez quitase unas acacias y guardaruedas colocadas en un camino vecinal, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Julio anterior, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Pedro Molezun y otros vecinos de Cambre contra un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña, en que revocó otro del Ayuntamiento de dicho pueblo, relativo á ciertas obras y plantaciones ejecutadas en un término vecinal.

Los mismos vecinos acudieron al Ayuntamiento de Cambre en 8 de Febrero de 1871, manifestando que Marcelino Fernandez tenia interceptado el camino que de dicho pueblo va á unos molinos, impidiendo el paso á los carros que por él transitaban con la obra que estaba haciendo y las acacias que plantó años ántes.

En virtud de esta reclamacion mandó el Alcalde que en el término de tres dias se suspendiese la obra, lo cual no tuvo efecto por estar ésta terminada.

Preguntado D. Marcelino Fernandez si habia obtenido la correspondiente licencia para ejecutarla, contestó que no la solicitó por ignorar que fuese necesaria, y que no la consideraba tal por tratarse de una pequeña reforma de obra en el campo, contra la que no se produjo reclamacion alguna mientras se estaba haciendo, y que como la construccion era civil, sólo el Gobernador de la provincia debia entender en el asunto.

Reconocida la obra por la Direccion de Caminos vecinales de la provincia, y despues de ciertos incidentes que no afectan á la cuestion en su fondo, instruyó el Ayuntamiento las oportunas diligencias á fin de averiguar si las acacias, los salvaruedas y una cochera que se habia construido ocupaban ó no parte del camino.

Resulta de las declaraciones de nueve testigos vecinos de Cambre, de Meijigo y de Anecis, que el suegro de Fernandez construyó hace bastante tiempo la muralla que cierra una huerta de su propiedad, con intervencion de un Delegado de caminos; que desde entónces se tuvo por camino la distancia que media entre la pared y la casa rectoral; que las acacias se plantaron posteriormente, aunque algunos ignoran si ocupan terreno público ó particular, y que la cochera y los salvaruedas colocados despues, dificultan,

especialmente los últimos, el paso para los molinos, aunque creen que aquella está construida en terreno particular; el interesado expuso que no habia ejecutado obra alguna que perjudicase al camino; que las acacias se plantaron hacia 16 años, sin que nadie reclamase; que no podia alterarse la posesion por medio de un expediente gubernativo, y que el Ayuntamiento debia declararse incompetente para conocer de esta cuestion, remitiendo los denunciadores á los Tribunales, teniendo en caso contrario por presentada protesta.

El Cuerpo municipal, oido el informe de la Direccion de Carreteras provinciales y vecinales, y con presencia del dictámen de tres Letrados á quienes consultó, acordó que D. Marcelino Fernandez arrancara en el término de 15 dias las acacias y los salvaruedas, porque dificultan el tránsito del camino; declarando además que la cochera que se construyó sin licencia quedaba sujeta á guardar la línea que en su dia se establezca, sin más indemnizacion que la del terreno que se ocupe.

Los fundamentos principales de esta resolucion son que el camino es vecinal, y por tanto su conservacion y vigilancia se hallan encomendados al Ayuntamiento, y que siendo tal camino, no se pueden construir obras ni hacer plantaciones á 30 varas de distancia de él sin permiso del Alcalde. Este acuerdo fué revocado por la Comision provincial á peticion del propietario, principalmente porque aquella Corporacion estima que el camino en cuestion constituye una propiedad ó servidumbre particular, porque no está incluido en el plan general de los de la provincia, ni ha sido aprobado ni designado como tal por el Gobernador ni la Diputacion provincial.

En el recurso elevado á V. E. se solicita se sostenga lo acordado por el Ayuntamiento.

Se acompañan al expediente, con objeto sin duda de darle ilustracion, otros dos que se instruyeron en época posterior; el uno con motivo de varias obras que ejecutaba D. Marcelino Fernandez, y el segundo para la designacion del camino. Tambien es adjunta una certificacion, en la cual se acredita que en el mismo camino se ha establecido un paso á nivel del ferro-carril del Noroeste de la Coruña á Ponferrada.

La Comision provincial en su informe sostiene su acuerdo y contesta á varias consideraciones que se suponen expuestas en un recurso que no obra en el expediente.

Como V. E. observará en el expediente, tanto el Ayuntamiento de Cambre como la Comision provincial de la Coruña están conformes en que la conservacion y vigilancia de los caminos vecinales corresponde á los Ayuntamientos, y que en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, pueden impedir y derribar las obras y plantaciones inmediatas á los mismos, que se hayan hecho sin licencia, ó sin guardar las prescripciones legales; pero esta conformidad desaparece respec-

to de la naturaleza ó carácter del camino en que se suponen construida la obra y hechas las plantaciones. Sostiene el Ayuntamiento que es vecinal, porque hace muchos años que por tal se le reputa, especialmente desde el año 1848, en que se instruyó expediente sobre su clasificacion, en cumplimiento del art. 2.º del reglamento de 8 de Abril del mismo año, sin que en dicha época se reclamase contra lo actuado, á pesar de haberse expuesto al público, y porque dicho camino conduce á los molinos de la parroquia de Anecis.

La Comision provincial aduce que aquel no consta designado por el Gobernador ni por la Diputacion provincial, ni aparece en el plan general de los de la provincia, por cuya razon le niega el carácter de vecinal, y sólo lo considera como una servidumbre de paso.

Basta un ligero exámen del plano que obra en el expediente para comprender que la vía de que se trata ha sido reputada desde época bastante anterior como vecinal ó como calle del pueblo. Cuando ménos, tiene todas las condiciones de una servidumbre pública. En efecto, la casa rectoral y la iglesia, aunque á mayor distancia, tienen la entrada por la fachada que da á la vía; á lo cual se une la circunstancia de ser paso para los molinos y la parroquia de Anecis.

Por otra parte, publicada la Ley Municipal vigente, cuyo art. 67 faculta á los Ayuntamientos para abrir toda clase de vías de comunicacion, esta, aunque no esté en el plan general de carreteras de la provincia, puede considerarse como pública, ó cuando ménos como servidumbre, segun queda dicho, consentida por el Ayuntamiento y los vecinos, una vez que no se ha reclamado contra su uso.

En cualquiera de estos conceptos no puede ponerse en duda la facultad del Ayuntamiento para acordar la restitution del terreno que considera usurpado, en cuanto la usurpacion es reciente; esto es, en cuanto no excede de un año y un dia.

Las obras que se hicieron en tiempo más lejano no pueden destruirse por el Ayuntamiento, el cual ha de reivindicar los terrenos ante los Tribunales, si hubiere lugar á ello. Finalmente, como quiera que la cochera se ha construido en terreno particular lindante al camino ó vía pública, y que para su construccion no se ha solicitado la licencia del Alcalde, faltando á la ordenado en varias disposiciones, procede que dicha finca quedese sujeta á alineacion sin que el propietario tenga derecho á que se le indemnice más que del terreno que á su tiempo se le tome para la vía pública en el caso de ser necesario.

Por todo lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que cualquiera que sea la calificacion que se dé al terreno en que se han colocado los salvaruedas, se halla constituida en él una servidumbre pública, y siendo reciente la supuesta usurpacion, procede sostener el acuerdo del Ayuntamiento de Cambre respecto á este extremo, dejando á salvo los derechos que á

D. Marcelino Fernandez puedan corresponderle.

2.º Que apareciendo que la plantacion de las acacias no es un hecho reciente, debe el Ayuntamiento acudir á los Tribunales para reivindicar el terreno que se supone usurpado.

3.º Que resultando construida la carretera en terreno particular sin la correspondiente licencia del Alcalde, debe dicha finca quedar sujeta á guardar la línea que en su dia se establezca, sin más indemnizacion que la del terreno que se ocupe.

4.º Que debe entenderse revocado el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña, en lo que no esté conforme con las anteriores conclusiones.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del adjunto expediente de referencia, á los fines consignientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Negociado 3.º—Elecciones.—Circular.*

En el período que media desde el dia 23 del corriente hasta el 2 de Febrero próximo, deben los Ayuntamientos publicar las listas ultimadas y repartir las cédulas electorales con arreglo á lo que está prevenido en la disposicion 6.ª, artículo 1.º del Real decreto de 16 del mes anterior, inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 18 del mismo.

Encargo, pues, á las corporaciones municipales que cumplan con la mayor puntualidad y exactitud los importantes servicios arriba expresados, y que en el término de quinto dia, contado desde la publicacion de esta circular, se sirvan manifestarme el número de electores comprendido en las listas de sus respectivos términos municipales, expresando además el asignado á cada colegio en los pueblos que excediesen de 800 vecinos.

Madrid 25 de Enero de 1877.—El Gobernador, J. Elduayen.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Por segunda vez se cita á D. Angel Torrejon y Vargas, aspirante que fué de segunda clase á Oficial de la Intervencion de esta Administracion económica, para que en el término de ocho dias se presente en el Negociado Central de la misma con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 24 de Enero de 1877.—Agustin Genon.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINÚA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.—Mes de Enero de 1877.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Juan de Leucas.....	Meco.....	Casa.....	Meco.....	15	Clero.	106'28
Juan Antonio Rosado.....	Alcalá.....	".....	Alcalá.....	30	"	56'25
".....	".....	Corral.....	".....	"	"	37'50
Hermenegildo Arribas.....	Pinilla del Valle.....	Tierra de 5 celemines.....	Pinilla.....	19	"	10'50
Felipe Yebes Prudencio.....	Torrelaguna.....	Id. de 4 fanegas.....	Torrelaguna.....	21	"	375
Hermenegildo Martin Calleja.....	Oteruelo.....	Id. de 6 celemines.....	Oteruelo.....	25	"	19
Ambrosio Márcos.....	".....	".....	".....	"	"	4'88
Higinio Martin.....	Parla.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Parla.....	26	"	25
".....	".....	Id. de una fanega 6 celemines.....	".....	"	"	10
Hilario Garcia.....	Getafe.....	Id. de 9 fanegas.....	".....	"	"	57'63
Julian Martin.....	Parla.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	".....	"	"	10'63
Celedonio Martin.....	".....	Id. de 5 fanegas.....	".....	27	"	93'75
Eusebio Meula.....	Villaverde.....	Id. de 6 fanegas 6 celemines.....	Villaverde.....	26	"	185
".....	".....	".....	".....	"	"	192'50
".....	".....	Id. de 2 fanegas.....	".....	"	"	62'50
".....	".....	Id. de 6 fanegas.....	".....	"	"	200
Manuel Vera Ledo.....	Torrelaguna.....	Id. de 6 fanegas 10 celemines.....	Torrelaguna.....	27	"	292'50
Clemente Gonzalez.....	Valdepiélagos.....	Id. de 5 fanegas.....	Valdepiélagos.....	28	"	125'01
".....	".....	Id. de 12 fanegas.....	".....	"	"	100
".....	".....	Id. de 8 fanegas.....	".....	"	"	87'51
".....	".....	Id. de 3 fanegas.....	".....	"	"	15'06
".....	".....	Id. de 14 fanegas.....	".....	"	"	175'03
".....	".....	Id. de 5 fanegas.....	".....	"	"	93'79
".....	".....	".....	".....	"	"	43'15
".....	".....	".....	".....	"	"	43'13
Ventura Gonzalez.....	Brea.....	Id. de 3 fanegas.....	Brea.....	"	"	31'38
Pedro Antonio Garcia.....	Valdaracete.....	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	Valdaracete.....	"	"	101'25
Nicolás Huelves.....	".....	Id. de una fanega 6 celemines.....	".....	27	"	9'96
Cárlos Marron.....	Torrelaguna.....	Id. de 4 celemines.....	Torrelaguna.....	28	"	25
".....	".....	Id. de 5 celemines.....	Rascafría.....	"	"	33'13
".....	".....	Id. de 2 fanegas.....	Torrelaguna.....	29	"	100'63
Patricio Martin.....	Parla.....	Id. de 4 fanegas.....	Parla.....	"	"	75'13
Ramon Garcia Mesa.....	Ajalvir.....	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	Ajalvir.....	"	"	101'38
Venancio Perez Vargas.....	".....	Id. de una fanega 6 celemines.....	".....	"	"	68'75
Leandro Gallego.....	".....	Id. de 2 fanegas.....	".....	"	"	37'63
Rafael Francisco Palacios.....	Torrelaguna.....	Id. de 10 celemines.....	Torrelaguna.....	"	"	77'38
Manuel Garcia.....	Alcalá.....	Id. de 9 fanegas.....	Valdeavero.....	"	"	131'50
Hilario de la Riva.....	".....	Id. de 8 fanegas.....	".....	"	"	152'63
".....	".....	Id. de una fanega 6 celemines.....	".....	"	"	10'13
".....	".....	Id. de 7 fanegas.....	".....	"	"	95'25
".....	".....	Id. de 5 fanegas.....	".....	"	"	87'63
".....	".....	Id. de 9 fanegas.....	".....	"	"	137'63
Cirilo Martinez.....	Valdeavero.....	Id. de una fanega 4 celemines.....	".....	"	"	37'50
Mauricio Blazquez.....	Guadalix.....	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	Guadalix.....	30	"	25'26
Manuel Lopez.....	Santos de la Humosa.....	Id. de una fanega.....	Santos de la Humosa.....	29	"	12'76
Tomás Yebes.....	Patones.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Patones.....	16	"	43'75
Gregorio Salcedo.....	Loeches.....	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	Loeches.....	17	"	50
".....	".....	Id. de una fanega un celemin.....	".....	"	"	212'50
Emeterio Artola.....	".....	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	".....	18	"	186'25
".....	".....	Id. de una fanega 6 celemines.....	".....	"	"	53'78
".....	".....	Id. de 11 celemines.....	".....	"	"	25'38
José Cebrian.....	Arganda.....	Id. de una fanega 8 celemines.....	Arganda.....	"	"	51'30
Matias Moreno.....	".....	Id. de 7 celemines.....	".....	"	"	102'51
José Riaza.....	".....	Id. de 8 celemines.....	".....	"	"	76'25
".....	".....	Id. de 7 celemines.....	".....	"	"	100'14
Manuel Sanz Lopez.....	Pozuelo del Rey.....	Id. de 2 fanegas.....	Pozuelo.....	25	"	15'30
Juan de la Mata Sanz.....	".....	Id. de 10 fanegas.....	".....	"	"	37'75
Plácido Gordo.....	".....	Id. de 5 fanegas.....	".....	"	"	21'25
Cayetano Oseté.....	Torrelaguna.....	Casa.....	Torrelaguna.....	26	"	251'50
Cándido Vicente.....	Loeches.....	Tierra de 3 fanegas.....	Loeches.....	"	"	12'76
".....	".....	Id. de 6 fanegas.....	".....	"	"	125
Gregorio Martinez.....	Villalvilla.....	Id. de 8 celemines.....	Villalvilla.....	27	"	16'53
Casiano Montero.....	Loeches.....	Id. de 3 fanegas 9 celemines.....	Loeches.....	"	"	25'01
".....	".....	Id. de una fanega.....	".....	"	"	7'50
".....	".....	Id. de 2 fanegas.....	".....	"	"	6'25
Tomás Colmenares.....	".....	Id. de 2 fanegas 2 celemines.....	".....	"	"	20'50
Simon Urosa.....	Carabanchel Bajo.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Carabanchel.....	25	"	51'25
Gregorio Martinez.....	Villalvilla.....	Id. de 6 celemines.....	Villalvilla.....	27	"	17'51
".....	".....	Id. de 10 celemines.....	".....	"	"	17'50
".....	".....	Id. de 3 fanegas.....	".....	"	"	143'76
".....	".....	Id. de 8 celemines.....	".....	"	"	12'51
".....	".....	Id. de una fanega.....	".....	"	"	22'51
".....	".....	Id. de una fanega.....	".....	"	"	15
".....	".....	Id. de 6 celemines.....	".....	"	"	13'75
".....	".....	Id. de 9 celemines.....	".....	"	"	37'53
".....	".....	Id. de 4 celemines.....	".....	"	"	21'25
Juan de la Cruz Ramos.....	".....	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	".....	"	"	19'38
".....	".....	Id. de una fanega.....	".....	"	"	25'13
Ramon Ramos.....	".....	Id. de 5 celemines.....	".....	"	"	13'13
Pedro Garcia Ramos.....	".....	Id. de una fanega 2 celemines.....	".....	"	"	19'89
Fermin Yebra.....	".....	Id. de 9 celemines.....	".....	"	"	21'25
Aniceto de la Roca.....	Los Santos de la Humosa.....	Casa.....	Los Santos de la Humosa.....	"	"	150
Lorenzo Sanchez.....	Corpa.....	Tierra de 2 celemines.....	Villalvilla.....	"	"	15
".....	Villalvilla.....	Id. de una fanega.....	".....	"	"	41'88
".....	Corpa.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	".....	"	"	41'88
".....	".....	Id. de una fanega 3 celemines.....	".....	"	"	31'25
".....	".....	Id. de 8 fanegas.....	".....	"	"	100
".....	".....	Id. de una fanega 3 celemines.....	".....	"	"	37'50
".....	".....	Id. de 6 celemines.....	".....	"	"	12'50
".....	".....	Id. de 2 fanegas.....	".....	"	"	18'75
".....	".....	Id. de una fanega 2 celemines.....	".....	"	"	100
Zóilo Alvarez.....	Daganzo de Arriba.....	Id. de 5 fanegas.....	Campoalvillo.....	30	"	27'50
José Cebrian.....	Arganda.....	Id. de 3 celemines.....	Arganda.....	27	"	69'51
Galo Sanz Lopez.....	Pozuelo.....	Id. de 3 fanegas.....	Pozuelo.....	20	"	96'25
Luis Hernandez Benito.....	Colmenar del Arroyo.....	Id. de 20 fanegas.....	Colmenar.....	"	"	37'75
Doroteo Valtierra.....	Getafe.....	Id. de una fanega 3 celemines.....	Getafe.....	5	"	23'38
Hilario de Francisco.....	".....	Id. de 3 fanegas 9 celemines.....	".....	9	"	151'13
".....	".....	Id. de 9 celemines.....	".....	"	"	25'13

(1) Véase el núm. 22 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTR.
D. Bernardo Martín.	San Agustín.	Tierra de 3 fanegas.	San Agustín.	9	Clero.	25'28
Bernardino Martín.	"	Id. de 4 fanegas 4 celemines.	"	"	"	9'25
Leandro Ocaña.	Parla.	Id. de 10 fanegas.	Torrejon de Velasco.	"	"	126'25
Lucio Fernandez.	Daganzo.	Id. de una fanega 8 celemines.	Daganzo.	"	"	5'80
Galo de la Fuente.	"	Id. de una fanega 2 celemines.	"	"	"	2'81
Pedro Gibaja.	Alcobendas.	Id. de 4 celemines.	Alcobendas.	11	"	7'65
Clemente Pascual.	San Agustín.	Id. de 2 fanegas.	San Agustín.	12	"	3'63
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	13'75
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	"	"	14'13
Domingo Hernandez.	Villaconejos.	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	Villaconejos.	13	"	63'76

(Se continuará.)

D. Luis Clavo y Hernandez, Cobrador y Comisionado de apremio de contribuciones directas de la villa de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de este distrito, fecha 29 de Diciembre de 1876, ha acordado se proceda á la venta de las fincas que han sido embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos á la Hacienda de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75 y de todos los demas años económicos que resultaren adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 23 de Agosto del corriente año.

En el caso de que hubiere licitadores, depositarán estos el importe que se les adjudicasen las fincas, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 1.º del mes de Febrero de 1877, á las diez de su mañana, en la casa-audiencia del Juzgado de esta villa; las fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 78 de orden. D. Hermenegildo Pedraza.—Una huerta de riego de pié, de caber tres celemines de primera clase, en el Vivero; linda N. Pablo Martín; S. arroyo que baja del pueblo; M. Eladio Tobares, y P. Donato Ventosa; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 270. Doña Pascuala de Rozas.—Una tierra de seis fanegas en la vereda del Vaquero; linda N. Nicasio Rodriguez; S. Donato Ventosa; P. Saturnino Francisco, y M. Canuto Medina; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo que á los deudores, que pueden satisfacer el pago de sus cuotas, recargos y costas del apremio antes de verificarse el remate; cuya postura será admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Pozuelo de Alarcón 30 de Diciembre de 1876.—V.º B.º = El Juez municipal, Isidoro Sanchez. = El Comisionado, Luis Clavo y H.

D. Luis Clavo y Hernandez, Cobrador y Comisionado de apremio de contribuciones directas de la villa de Pozuelo de Alarcón.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de este distrito, fecha 29 de Diciembre de 1876, ha acordado se proceda á la venta de las fincas que han sido embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débito á la Hacienda de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76 y de todos los demas años económicos que resultaren adeudar hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 23 de Agosto del corriente año. En caso de que hubiere licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicasen las fincas, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 1.º del mes de Febrero de 1877, á las diez de su mañana, en la casa-audiencia del Juzgado de esta villa; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 291 de orden. Doña Aquilina de Rozas.—Una tierra de tres fanegas de secano en el Gausino; linda N. monte de la Escorzonera; S. Don Segismundo Moret; M. Eusebio Llorente, y P. herederos de Ezequiel Muñoz; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 263. Pascuala de Rozas.—Una tierra de secano de doce fanegas al Carril de la Señora; linda N. y P. Leon Llorente, y S. y M. Bernarda Llorente; capitalizada en 1.566 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si al-

guna persona desea interesarse en la subasta, ó por si los deudores quieren solventar sus débitos antes de verificarse el remate; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido capitalizadas las fincas.

Pozuelo de Alarcón 30 de Diciembre de 1876.—V.º B.º = El Juez municipal, Isidoro Sanchez. = El Comisionado, Luis Clavo y Hernandez.

D. Leocadio Zapatero, Juez municipal de Villaverde.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 3 del mes de Febrero del año actual, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 32 de orden. Sr. Marqués de Cilleruelo.—Una tierra en el sitio titulado de Valdenarro, de caber seis fanegas de segunda clase; linda al Norte con cerro de dicho Valdenarro; al Saliente con tierra del Sr. Duque de Aliaga, y al Sur con Pradolongo; capitalizada en 967 pesetas.

Núm. 41. Doña Dolores Febrer.—Una tierra en la venta de Santa Catalina, de caber cuatro fanegas y seis celemines de tercera clase, que linda al Norte con otra de Nicasio Fernandez; al Saliente con mayoralazgo de Luzon, y al Poniente con el canal del Manzanares; capitalizada en 2.333 pesetas.

Núm. 192. Andrés Muñoz.—Una tierra en los Ahogados, de caber dos fanegas y seis celemines; linda con otras de D. José Zapatero, Marqués de Villatoya y herederos de Leon Palomino; capitalizada en 1.433 pesetas.

Núm. 200. Teodoro Serrano.—Otra tierra en la Codorniz, de caber nueve celemines de segunda calidad; linda con otras de D. Eusebio Mula y D. Manuel Llanos; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 254. D. Zacarías Berihuete.—Una tierra en el camino de los Angeles, de caber dos fanegas de tercera clase; linda al Norte con dicho camino; al Saliente con tierras de herederos de Lorenzo Herrero, y al Norte con otra de Doña Vicenta Perez; capitalizada en 1.233 pesetas.

Núm. 209. Sergio Vallejo.—Una tierra en el Esparragal, de caber una fanega y tres celemines de segunda clase; linda al Norte con otra de D. Manuel Llanos; al Saliente con otra de D. Leon Palomino, y al Sur con D. José Zapatero; capitalizada en 767 pesetas.

Núm. 272. Testamentaria de D. José

Garcia.—Otra tierra en el camino viejo de Getafe, de caber siete fanegas y siete celemines de tercera calidad; linda con viñas de D. Francisco Perez, con tierra de la Condesa del Montijo y con dicho camino; capitalizada en 4.067 pesetas.

Núm. 285. Tiburcio Laborda.—Una casa en la calle del Baile, núm. 4; linda al Norte y Saliente con otra de D. Hipólito Fernandez; al Sur con otra de herederos de D. Vicente Vergara, y al Poniente con dicha calle; capitalizada en 3.375 pesetas.

Núm. 314. Antonio Salamanca (herederos).—Una tierra en el camino de Sartenilla, de caber dos fanegas de segunda calidad; linda con otra de D. José Zapatero, Doña Inés Serrano y D. Francisco Perez; capitalizada en 1.167 pesetas.

Núm. 316. Testamentaria de Braulio Serrano.—Una casa en la calle de las Parrillas, al núm. 19; linda al Norte con dicha calle; al Este con casa de D. Gaspar Woller; Sur con otra de D. Francisco Perez, y Poniente con otra de Atanasio Márcos; capitalizada en 1.700 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villaverde á 11 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Leocadio Zapatero. = Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Anton.

D. Leocadio Zapatero, Juez municipal de Villaverde.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 3 del mes de Febrero del año actual, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 74 de orden. Doña Manuela Mendez.—Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con los núms. 15, 17 y 19; linda al N. con camino de Vallecas; al S. con tierra de la misma dueña; al M. y P. con dicha calle; capitalizada en 7.225 pesetas.

Núm. 91. D. Francisco Javier Ortiz de Velasco.—Una tierra en el Horcajo, que cabe

dos fanegas y dos celemines de primera calidad; linda al N. con zanja del Horcajo; al S. y M. con tierra de D. Marcelino Olea, y P. carretera de Toledo; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 192. Salustiano Pereira.—Otra tierra en las Camas, cabe tres fanegas y seis celemines de segunda calidad; linda al S. y N. con otra de D. Pedro Guillot; al M. y P. con Hilario de Francisco; capitalizada en 2.050 pesetas.

Núm. 242. Eusebio Aguado.—Un caserío en la carretera de Andalucía que titula Venta de la Sorda, que linda al N. y P. con camino de Hormiguera, y al Saliente con dicha carretera; capitalizado en 7.687 pesetas 50 céntimos.

Núm. 248. Juan Ballesteros.—Una casa en la calle Real de Pinto, núm. 13; linda al N. y M. con la cañada; al S. con tierra de D. Pedro Guillot, y al P. con dicha calle; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 252. Herederos de Casto Cascales.—Una tierra en la Rotura, cabe tres fanegas de segunda calidad; linda al S. con ferro-carril del Sur; al P. y M. con el prado de Abajo, y al N. con ferro-carril del Tajo; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 274. Pascual Gonzalo.—Una casa en las afueras donde llaman la China; linda al N. con arroyo Abroñigal; al S. con camino de Yeseros, y al P. con el soto de Manzanares; capitalizada en 8.750 pesetas.

Núm. 289. Faustino Martin.—Otra casa en la calle del Baile, núm. 5; linda con otra de D. Julian Cascales, y otra de Fermin Perez, y con dicha calle; capitalizada en 3.700 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villaverde á 11 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Leocadio Zapatero. = Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Anton.

D. Dionisio de Llanos, Juez municipal de San Martin de la Vega.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 5 del mes de Febrero del año 1877, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mis-

mo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 17 de orden. D. José Chapado.—Una tierra en este término y pago llamado Monton de Trigo, de 10 fanegas de cabida: linda por Oriente Doña Josefa Sanchez; Mediodía cañada de la casa llamada de Ventura; capitalizada en 1.090 pesetas.

Núm. 29. Victor Garcia.—Una tierra en este término y pago nombrado Redondillo de Palomares, de dos fanegas de cabida de riego: linda por Oriente con Serapio Villalba; Mediodía Fructuoso Delgado, y Poniente Cacara del camino de Bayona; capitalizada en 852 pesetas.

Núm. 36. Herederos de Juan Gonzalez.—Una casa en esta villa, calle del Molino, número 8: linda á la derecha con herederos de Ignacio Rubio; á la izquierda cerca de Anastasio Chapado, y espalda era de los herederos de Pedro José Guijorro; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 41. Herederos de Juan Tomé.—Una casa en esta villa, calle de Valdemoro, número 3: linda á la derecha entrando con otras de herederos de Manuel Nuñez; á la izquierda Florentino Urbina; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 47. Herederos de Eugenio Ordoñez.—Una tierra en este término y pago nombrado Carriel de los Cuentos: linda por Oriente Fructuoso Delgado; Mediodía cerros, de caber cuatro fanegas; capitalizada en 766 pesetas.

Núm. 53. Herederos de Ignacio Rubio.—Una casa en esta poblacion, calle del Molino, señalada con el núm. 7: linda entrando á la derecha con casa de Vicente Illescas; izquierda otra de los herederos de José Gonzalez, y por la espalda con Clemente Hernandez; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 52. Herederos de Antonio Rogero.—Una tierra en este término y pago nombrado Burla Pobres, de fanega y media: linda á Oriente con la acequia; Mediodía tornillo de la misma, y N. herederos de Juan de Dios Ordoñez; capitalizada en 2.733 pesetas.

Núm. 63. Herederos de Loreto Fernandez.—Una casa extramuros de la poblacion: linda por todos aires con cerros baldíos; capitalizada en 1.425 pesetas.

Núm. 64. Julian Gomez.—Una tierra en este término y pago nombrado Cacara Vestida: linda por Oriente Fructuoso Delgado; Mediodía herederos de Manuela Alonso; Poniente herederos de Juan Bueno, y Norte Victor Garcia, de una fanega; capitalizada en 466 pesetas.

Núm. 90. Josefa Martinez.—Una casa en esta poblacion, calle de las Eras, núm. 10: linda entrando á la derecha con herederos de Agustín Carpintero; izquierda herederos de Polonio Parrilla, y por su espalda cerco de D. Roman Benito; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 93. Victoriano Marina.—Una tierra en este término y pago nombrado Camino de Pajares, de cuatro fanegas: linda por Oriente Eugenio Ordoñez; Mediodía Florentino Ordoñez, y Poniente camino de Pajares; capitalizada en 486 pesetas.

Núm. 97. Florentino Ordoñez.—Una tierra en el pago nombrado Casa de Ventura, de 13 fanegas: linda con Petra Valarino; Mediodía Calixto Delgado; camino de Pajares Poniente; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 100. José Palacios.—Casa en esta poblacion, calle del Cristo, señalada con el número 5: linda con herederos de Higinio Torres; izquierda Antonio Muñoz, y espalda Francisco Benavente; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 163. Herederos de José Valdivieso.—Una tierra en este término y pago llamado Barranco del Coche, de dos fanegas y media: linda con D. Fermín Benito; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 165. Engracia de Llanos.—Una tierra en Vallequillos: linda por Oriente con

Josefa Sanchez; Mediodía Tomás Gil Delgado, de seis fanegas; capitalizada en 435 pesetas.

Núm. 174. Francisco Perez Romano.—Una casa en esta poblacion, calle de la Soledad, núm. 3: linda á la derecha con D. Calixto Delgado; á la izquierda D. Florentino Ordoñez; capitalizada en 1.175 pesetas.

Núm. 45. Herederos de Faustino Rincon.—Una tierra en este término y pago nombrado Ganginta, de cinco fanegas: linda con cerros baldíos; Mediodía un arroyo; Poniente D. Francisco Marin, y Norte camino de Morava; capitalizada en 900 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

San Martin á 10 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Dionisio de Llanos.—Por su mandado, el Comisionado, Félix Quintana.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DEL EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la segunda semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos en la semana.
			De ejército.	De presidio.					
1	"	"	"	"	6	7	"	"	80

Madrid 18 de Enero de 1877.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.

Por providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Don Cristóbal Garcia y Bolinches, cuyo paradero se ignora, marido de Doña Manuela Maestre, residente en esta corte, para que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en este Tribunal, y hora de audiencia, en la Notaría del que suscribe, á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo D. Eustaquio Miguel Garcia y Maestre, que pretende contraer matrimonio con Doña María Lorenzo y Garduño; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere dentro del plazo señalado, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Enero de 1877.—Cárlos Lacaba y Font. 185—42

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á José Ubeda Fernandez, natural de Madrid, hijo de Antonio y Manuela, soltero, aparador, de 25 años de edad, de estatura regular, descolorido, bigote negro, ojos idem, delgado de cara, un poco rayado de viruelas,

que viste traje de chulo, procesado y en libertad bajo de fianza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, piso bajo, para hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le sigue por herida á un agente de orden público; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de la policia judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de Villa de esta corte ó á este Juzgado del referido José Ubeda Fernandez.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1877.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original que obra en la causa de su razon, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste pongo la presente copia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun está mandado, que firmo en Madrid á 20 de Enero de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias se llama, cita y emplaza á Doña Soledad Cachon y Luis, hija de Manuel y de Manuela, de estado soltera, de 33 años de edad, dedicada á las labores de su sexo, y ultimamente tuvo casa de imposiciones en la plaza de la Cebada, número 13, natural y vecina de esta capital, que habitó en la calle del Amor de Dios, núm. 7, cuarto principal, cuyo actual domicilio se ignora; viste pañuelo

alfombrado, toquilla negra y vestido de lana color habana; son sus señas las siguientes: estatura alta, cara larga, nariz aguileña, pelo castaño, ojos idem; y á Melchor Elicechea y Arrieta, hijo de Matías y de Dorotea, de estado viudo, de 33 años de edad, de oficio vendedor ambulante de cuadros para retratos, natural de San Sebastian, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Sombrereria, número 14, cuarto tercero interior; sus señas personales son: estatura regular, cara redonda, pelo y ojos castaños oscuros, barba cerrada recién afeitada, y viste pantalon de paño color castaño á listas, cazadora y chaleco de paño color aceituna, camisa blanca, capa de paño color castaño oscuro, bastante usada, para que dentro del expresado término se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del autorizante, ó en las cárceles de esta capital respectivas á su sexo, á responder de los cargos que contra ambos resultan en la causa que se les sigue por delito de tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio correspondiente.

Y por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los expresados Doña Soledad Cachon y Luis y Melchor Elicechea y Arrieta, conduciéndoles caso de ser habidos á las respectivas cárceles de esta corte, dejándoles en ellas á mi disposicion.

Dado en Madrid á 12 de Enero 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento abintestato de Doña Irene Cabrera Civicos, esposa que fué de D. Blas Fernandez de la Peña, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca, de 43 años de edad, hija legítima

de D. Ildefonso y de Doña Josefa, ocurrido en esta villa el 14 de Mayo de 1870; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que se ha presentado solicitando la declaracion de heredero la representacion de su hijo D. Ildefonso Fernandez y Cabrera.

Madrid 19 de Enero de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 186—46

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Casilda Vijil de Quiñones y Otazu, natural de Barcelona, de 60 años de edad, viuda, hija legítima de D. Juan y de Doña Casilda, que tuvo lugar en esta villa el 13 de Noviembre del año último; y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma.

Madrid 10 de Enero de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 187—32

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita y llama por término de nueve dias á los parientes más inmediatos de Antonio Gomez Fernandez, natural de Villalba, en la provincia de Lugo, vecino de Madrid, calle de Peñon de Francia, núm. 4, hijo de Manuel y Maria, soltero, jornalero, de 40 años de edad, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para ofrecerles la causa que en él se instruye contra Ricardo Fernandez por homicidio de aquel; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 22 de Enero de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.